

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios¹, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo. Este hecho supone la convivencia de dos Códigos de Buenas Prácticas durante el periodo a que se refiere este informe, desde enero hasta junio de 2014, lo que obliga analizar los datos por separado.

2.- ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DE 2014 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN SU VERSION MODIFICADA POR LA LEY 1/2013

2.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas a 10 de julio de 2014, es de 47 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, 23 bancos y 12 cooperativas (cajas rurales) declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

¹ Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 60% de sus ingresos. El Real decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.

Esas 47 entidades recibieron, un total de 11.491 solicitudes, con una deuda pendiente total de 1.536.097 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 1.694.490 miles de euros.

De estas 11.491 solicitudes, el 26% se encontraba al corriente de los pagos-a ellas corresponde un 29,3% de la deuda pendiente- mientras que un 74% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 70,7% de la deuda pendiente.

Podemos apreciar una evolución creciente del número de solicitudes en los tres primeros meses del año, manteniéndose después las cifras. Respecto al año anterior, se aprecia un significativo aumento del número de solicitudes. Así, durante el primer semestre del año pasado se recibieron 4.324 solicitudes.

En el Anejo 2 se detalla, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos de estas solicitudes –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Cataluña (3.339), Andalucía (3.099 solicitudes), Comunidad Valenciana (1.456), Castilla y León (799), Murcia (682) y Madrid (677) concentran el 87,48% de las peticiones recibidas. Únicamente en la ciudad autónoma de Melilla sus residentes no presentaron solicitudes, mientras que con cuarenta o menos solicitudes – además de las ciudades autónomas- figuran Extremadura (37) y Cantabria (37).

Les siguen, en número creciente, Asturias (64), País Vasco (73), Navarra (117), La Rioja (119), Galicia (161), Baleares (166), Aragón (167), Canarias (210) y Castilla-La Mancha (287).

Por provincias con solicitudes, los extremos son Barcelona, con 2.651 solicitudes y Orense, con tres solicitudes.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 11.491 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue el 2,97%, oscilando los extremos entre el 0,03% y el 4,91%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de 25 años y medio, con veintitrés entidades que se situaron debajo de esa media, con un extremo inferior de 21 meses, y doce entidades que se situaron por encima, con un límite superior de 419 meses – casi 35 años-.

2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 9,25% tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 10,98% rebasaba esa cifra

pero no los 75.000, mientras que en un 14,51% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 29,7% afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros un 18,94%, el 9,95% entre 200.000 y 250.000, el 4,58% entre 250.000 y 300.000 euros y el 2,09% que estaban por encima de los 300.000 euros.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del año

De las 11.491 solicitudes recibidas, 3.339, que suponen el 29,06% de las solicitudes, se encontraban todavía pendientes de resolver a fin del mes de junio de 2014. De ellas 2.449 corresponden a solicitudes solicitadas en el mes anterior.

2.3. Solicitudes resueltas en el año

De las 11.154 solicitudes cuya tramitación concluyó durante estos seis meses, 4.370 fueron denegadas y 5.891 realizadas. En otros 893 casos el cliente desistió de su solicitud, siendo las principales causas tanto la falta de documentación como la renuncia por abandono del cliente.

De las 5.891 operaciones realizadas, en 4.535 casos –el 76,98% de las realizadas, y el 40,66% de los expedientes tramitados- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente; en 1.356 casos -23,02% de las realizadas y el 12,16% de los expedientes tramitados- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en ningún caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad con el fin de poder reestructurar la deuda de modo viable.

Noventa y dos de las daciones en pago provienen de una previa reestructuración viable de la deuda, si bien posteriormente finalizaron con la dación de la vivienda en pago de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -4.370- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor – 1.254, el 28,70%- a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 859, el 19,66% a deudas a partir de los 150.000 a 200.000 euros; 576, el 13,18% a deudas entre 75.000 y 100.000 euros; 493, el 11,28% a deudas entre 200.000 y 250.000 euros; 412, el 9,43% a deudas entre 50.000 y 75.000, 363, el 8,31% a deudas de hasta 50.000 euros, 273, el 6,25% a deudas de entre 250.000 y 300.000 euros y el resto, 140, el 3,2% a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 2.218 casos (el 50,76%) la denegación se debió a que no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art.31c; en 2.025 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en 127 casos se producen denegaciones propias de la entidad.

En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

2.4. Reclamaciones ante las entidades y ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver. Si transcurre dicho plazo y no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del RD, durante los seis primeros meses de 2014 se presentaron 389 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y 18 ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 389 presentadas ante el SAC, 18 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 358 resueltas (otras 50 estaban pendiente de resolver). De las resueltas, 114 de ellas concluyeron con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 24 días.

Con respecto a las 18 presentadas ante los DC, se resolvieron 10 (otras 8 estaban pendiente de resolver), no siendo ninguna de ellas favorables a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 24 días.

Una vez finalizada la tramitación y la resolución de todas las reclamaciones presentadas ante el Banco de España durante el año 2013, a efectos ilustrativos y con las cautelas necesarias en estos casos, informamos de que se presentaron 444 reclamaciones en las que los reclamantes solicitaban la dación en pago, en 177 casos se solicitó información al reclamante y este no contestó, en dos supuestos el reclamante desistió y en 15 la entidad se allanó y en otros 13 casos la reclamación se refería a aspectos ajenos a la competencia del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones. En 239 reclamaciones se procedió a emitir el correspondiente informe, de ellos en 89 se resolvió a favor de la entidad y en 148 a favor del reclamante.

3.- ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN SU VERSION ORIGINAL

3.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas a 10 de julio es de 49 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, 3 bancos y 12 cooperativas (cajas rurales) declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

Esas 15 entidades recibieron, un total de 100 solicitudes, con una deuda pendiente total de 10.055 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 11.161 miles de euros.

De estas 100 solicitudes, el 25% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 21,66% de la deuda pendiente- mientras que un 75% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 78,34% de la deuda pendiente.

Se aprecia una estabilidad en el número de solicitudes que sigue siendo poco significativo.

En el Anejo 9 se detalla, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos de estas solicitudes –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que tienen solicitudes Castilla-La Mancha (22), Castilla-León (17), Andalucía (12), Comunidad Valenciana (12), Cantabria (12), Cataluña (7), Aragón (6), Extremadura (5), Asturias (3), Murcia (3) y Madrid (1). En el resto de comunidades y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla sus residentes no presentaron solicitudes.

Por provincias, la ciudad con más solicitudes es Toledo con 15, estando el resto repartidas.

3.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 100 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue el 3,61%, oscilando los extremos entre el 1,04% y el 5,06%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de algo más de 23 años, con diez entidades que se situaron debajo de esa media, con un extremo inferior de 31 meses y cinco entidades que se situaron igual o por encima, con un límite superior de 430 meses –casi 36 años-.

3.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 13% tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 26% rebasaba esa cifra pero

no los 75.000, mientras que en un 13% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 35% afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad tenemos un 8%, y por encima de los 200.000 euros, un 5%.

3.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del año

De las 100 solicitudes recibidas, 25, que suponen el 25% de las solicitudes, se encontraban pendientes de resolver a fin del segundo trimestre de 2014.

3.3. Solicitudes resueltas en el semestre

De las 104 solicitudes cuya tramitación concluyó en el primer semestre de 2014, 54 fueron denegadas y 38 realizadas. En 12 casos los clientes desistieron de su solicitud.

De las 38 operaciones realizadas, en 32 casos –el 84,21% de las realizadas, y el 30,77% de los expedientes tramitados- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de buenas prácticas); en 6 casos -15,79% de las realizadas y el 5,77% de los expedientes tramitados- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en ningún caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

Ninguna de las daciones en pago proviene de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -54- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor -24, el 44,44%- a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 11 (20,37%) a deudas hasta 75.000 euros; 7 (12,96%) a deudas entre 150.000 y 200.000 euros; 4 (7,41%) a deudas hasta 50.000 euros y 3 (5,56%) a deudas de más de 200.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 27 casos (el 50%) la denegación se debió a incumplimientos de los requisitos exigidos a los miembros de la unidad familiar o codeudores; 21 denegaciones (el 38,89%) fueron debidas a que el préstamo o crédito no reunía los requisitos exigidos en la norma; y en 6 casos (el 11,11%) la denegación fue debida a la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad.

En los Anejos 10 y 11 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

3.4. Reclamaciones ante las entidades y ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver. Si transcurre dicho plazo y no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del RD, durante el primer y segundo trimestre de 2014 se presentaron 52 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y ninguna ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 52 presentadas ante el SAC, 28 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 28 resueltas (otras 8 estaban pendiente de resolver a final de año). De las resueltas, 2 de ellas concluyeron con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 14 días.

4.- CONCLUSIONES

Este cuarto informe es el segundo que se elabora tras la entrada en vigor de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. Con la entrada en vigor de esta norma se reforzaron los mecanismos de protección de deudores hipotecarios especialmente vulnerables.

Este informe es el primero que coincide con el semestre natural; en concreto, el primer semestre de 2014. Los datos aportados, al igual que en el tercer informe, se refieren a las dos versiones existentes del Código de Buenas Prácticas, los creados respectivamente por el RD-ley 6/2012 y la Ley 1/2013.

En total, 96 entidades se han adherido a alguna de las dos versiones del Código de Buenas Prácticas.

- 49 entidades lo han hecho a la versión del RD-ley.
- Y 47 entidades lo han hecho a la versión de la ley 1/2013. Cifra que se ha duplicado desde la publicación del anterior informe cuando solamente 24 entidades se habían adherido a esta versión del Código de Buenas Prácticas.

A pesar de que el número de entidades adheridas a la versión del Código del RD-ley es ligeramente superior, se confirma el hecho de que de las 96 entidades, las más significativas están adheridas al nuevo Código, pues las solicitudes de clientes recibidas por estas entidades ascienden a 11.491, lo que supone el 99% de las solicitudes recibidas en los seis primeros meses de 2014.

De nuevo, los casos en que las solicitudes fueron denegadas por las entidades es numeroso. Pero, al igual que en el tercer informe, en gran parte de los casos, esto se debe a que muchos de los solicitantes no entregaron toda la documentación exigida o a que los préstamos no cumplían los requisitos exigidos en la norma.

Los datos arrojados por este informe confirman la buena acogida del nuevo Código y su utilidad, puesto que se ha incrementado considerablemente el número de reestructuraciones de deuda y de daciones en pago y, además, un mayor número de deudores hipotecarios en situación de especial vulnerabilidad se ha beneficiado de las medidas del Código.

De las 5.891 operaciones realizadas, en 4.535 casos –el 76,98% de las realizadas, y el 40,66% de los expedientes tramitados- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente; en 1.356 casos -23,02% de las realizadas y el 12,16% de los expedientes tramitados- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en ningún caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad con el fin de poder reestructurar la deuda de modo viable.

Si bien hay un cierto número de entidades que todavía no han optado por acogerse al nuevo Código, hay que tener presente que el tráfico de préstamos hipotecarios en estas entidades es poco significativo, puesto que en este primer semestre de 2014, las 49 entidades que no se han adherido al Código modificado por la Ley 1/2013 han registrado solamente alrededor de 100 solicitudes.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 7951** *Resolución de 10 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-Ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Concretamente, el Real Decreto-Ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Asimismo, dispone que en los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre, el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, mediante resolución, ordenará la publicación de la lista de entidades adheridas, en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en la versión prevista por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, desde la entrada en vigor de esta ley, hasta el día de la presente resolución, según anexo I adjunto.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable

de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, hasta el día de la presente resolución, según anexo II adjunto.

Madrid, 10 de julio de 2014.—El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Fernando Jiménez Latorre.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión prevista por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución

- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Caixa Geral, S.A.
- Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
- Banco Caminos, S.A.
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Mare Nostrum, S.A.
- Banco Mediolanum, S.A.
- Banco Popular-E, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Banco Popular Pastor, Sociedad Anónima.
- Banco Santander, S.A.
- Bankia, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Bankoa, S.A.
- Barclays Bank, S.A.
- CaixaBank, S.A.
- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural D'Algemesi, S. Coop. V. de Crèdit.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
- Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
- Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).
- Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
- Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
- Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
- Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajasur Banco, S.A.
- Catalunya Banc, S.A.
- Evo Banco, S.A.

- Ibercaja Banco, S.A.
- ING Bank NV, Sucursal en España.
- Kutxabank, S.A.
- NCG Banco, S.A.
- Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Popular Banca Privada, S.A.
- Targobank, S.A.
- Triodos Bank, N.V., S.E.
- Unicaja Banco, S.A.

ANEXO II

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su versión originaria

- Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
- Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España.
- Banco Etcheverría, S.A.
- Banco Grupo Cajatres, S.A.
- Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
- Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
- Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
- Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V.
- Caixa Rural de Callosa D'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
- Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
- Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
- Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
- Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
- Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
- Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
- Caja de Crédito Cooperativo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Novanca).
- Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
- Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
- Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).
- Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito Andaluza.
- Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
- Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Córdoba, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
- Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
- Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.

- Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
- Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
- Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
- Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
- Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
- Colonya-Caixa D'estalvis de Pollença.
- Liberbank, S.A.
- Publicredit, S.L.
- UNOE Bank, S.A.

OPERACIONES SOLICITADAS DESDE EL 01/01/2014 HASTA EL 30/06/2014

ENTIDAD	Número de solicitudes	Importe de la deuda pendiente (en miles de euros)
BANCO GALLEGO	1	104
SANTANDER	1.570	218.574
BANCA MARCH	16	1.843
BARCLAYS BANK	89	15.559
POPULAR ESPAÑOL	1.003	117.849
BANCO SABADELL	723	82.303
BANKINTER	15	2.014
B. CAIXA GERAL	9	1.099
BBVA	757	88.973
TARGOBANK, S.A.	19	1.705
BANCOPOPULAR-E	1	99
CAJASUR BANCO	52	6.852
BANCO PASTOR	17	1.373
B.MARE NOSTRUM	410	45.789
ING BANK	7	871
CATALUNYA BANC,	3.446	603.027
BANKIA, S.A	358	42.431
NCG BANCO, S.A.	147	16.931
IBERCAJA BANCO	228	29.729
KUTXABANK, S.A	164	24.752
CAIXABANK, S.A.	889	78.578
UNICAJA BANCO	542	57.015
BANCO CEISS	432	40.481
C.R.DE GRANADA	87	7.322
C.R. DE GIJON	2	176
C.R. DE NAVARRA	2	192
C.R. SALAMANCA	0	0
CAJA SORIA	4	280
CAJA LABORAL	138	15.280
CAJAMAR	336	31.549
CAJASIETE	2	261
C.R. DE TERUEL	0	0
CAIXA POPULAR	0	0
GLOBALCAJA	0	0
BANTIERRA	25	3.086
TOTAL ENTIDADES	11.491	1.536.097

OPERACIONES REALIZADAS DESDE EL 01/01/2014 HASTA EL 30/06/2014

ENTIDAD	Número total de operaciones realizadas	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Número de operaciones con dación en pago
BANCO GALLEGO	1	0	0	1
SANTANDER	1.430	555	0	875
BANCA MARCH	8	6	0	2
BARCLAYS BANK	11	8	0	3
POPULAR ESPAÑOL	959	820	0	139
BANCO SABADELL	145	109	0	36
BANKINTER	6	6	0	0
B. CAIXA GERAL	5	5	0	0
BBVA	286	280	0	6
TARGOBANK, S.A.	16	16	0	0
BANCOPOPULAR-E	1	1	0	0
CAJASUR BANCO	1	1	0	0
BANCO PASTOR	15	15	0	0
B.MARE NOSTRUM	77	74	0	3
ING BANK	0	0	0	0
CATALUNYA BANC,	1.516	1.306	0	210
BANKIA, S.A	179	175	0	4
NCG BANCO, S.A.	29	27	0	2
IBERCAJA BANCO	67	55	0	12
KUTXABANK, S.A	29	28	0	1
CAIXABANK, S.A.	510	510	0	0
UNICAJA BANCO	226	222	0	4
BANCO CEISS	121	118	0	3
C.R.DE GRANADA	27	27	0	0
C.R. DE GIJON	1	1	0	0
C.R. DE NAVARRA	3	2	0	1
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	2	2	0	0
CAJA LABORAL	58	58	0	0
CAJAMAR	151	99	0	52
CAJASIETE	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	11	9	0	2
TOTAL ENTIDADES	5.891	4.535	0	1.356

OPERACIONES DENEGADAS DESDE EL 01/01/2014 HASTA EL 30/06/2014

ENTIDAD	Número total de operaciones denegadas	Número de denegadas, por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
BANCO GALLEGO	0	0	0	0
SANTANDER	322	201	0	121
BANCA MARCH	5	5	0	0
BARCLAYS BANK	72	43	27	2
POPULAR ESPAÑOL	159	101	58	0
BANCO SABADELL	459	101	358	0
BANKINTER	3	3	0	0
B. CAIXA GERAL	3	2	1	0
BBVA	154	146	8	0
TARGOBANK, S.A.	2	0	2	0
BANCOPOPULAR-E	0	0	0	0
CAJASUR BANCO	46	28	18	0
BANCO PASTOR	1	1	0	0
B.MARE NOSTRUM	328	136	192	0
ING BANK	7	6	1	0
CATALUNYA BANC,	1.577	642	935	0
BANKIA, S.A	99	55	44	0
NCG BANCO, S.A.	77	68	9	0
IBERCAJA BANCO	88	87	1	0
KUTXABANK, S.A	140	74	66	0
CAIXABANK, S.A.	172	113	59	0
UNICAJA BANCO	270	93	176	1
BANCO CEISS	122	122	0	0
C.R.DE GRANADA	35	20	14	1
C.R. DE GIJON	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	1	1	0	0
CAJA LABORAL	63	63	0	0
CAJAMAR	151	93	56	2
CAJASIETE	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	14	14	0	0
TOTAL ENTIDADES	4.370	2.218	2.025	127

OPERACIONES SOLICITADAS DESDE EL 01/01/2014 HASTA EL 30/06/2014

ENTIDAD	Número de solicitudes	Importe de la deuda pendiente (en miles de euros)
BANCO CLM	18	2.041
LIBERBANK	32	3.270
BANC.G.CAJATRES	7	721
C.R. DE UTRERA	0	0
C. D'ENGINYERS	1	183
CAIXAPETRER	1	22
C.R. DE CORDOBA	1	99
CAJA R.CASTILLA	11	1.116
C.R. DE ZAMORA	16	1.386
C.R.VILLARREAL	1	60
C.R. LA VALL	2	274
C.R.TORRENT	2	196
C.R. S. JAIME	0	0
SAN JOSE NULES	2	149
CAJA R. SUR	6	538
TOTAL ENTIDADES	100	10.055